

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería
y Migración

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int.:13453376

26 ABR 2021

TRAMITADO

DECLARA INADMISIBLE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19.712

SANTIAGO, 09/02/2021

VISTO: : lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante presentación de fecha 27/08/2020, se interpuso recurso de reconsideración en contra de la RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN N°74370 del 28/04/2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la que se cursó un multa en dinero a CENTRO DE BELLEZA ESTILO 7 LIMITADA, RUT N° 76.159.979-8, con domicilio en Manquehue sur N° 3, Local 233-237, por el monto de \$1.090.795 (un millón noventa mil setecientos noventa y cinco pesos), por haber infringido el artículo 74 y 79 del Decreto Ley 1094 y artículo 152 y 162 del Reglamento de Extranjería;

c) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería, en concordancia con el artículo 159 del Reglamento de Extranjería, para que dicho recurso sea admisible, se deberá depositar un 50% del importe de la multa impuesta, mediante vale vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior;

d) Que, en la antedicha solicitud se acompañó vale vista N° 2600100 del Banco de Chile, de fecha 27/08/2020, por un valor inferior al 50% del monto de la multa impuesta, requerido por las normas ya señaladas, por lo que según pronunciamiento jurídico emitido con fecha 04/02/2021, se ha estimado que la solicitud no cumple con los requisitos legales y reglamentarios para su admisibilidad.

R E S U E L V O :

1.- DECLÁRASE inadmisible, el recurso de reconsideración interpuesto por Cecilia Margarita MARSAL DE LA FUENTE, en representación de CENTRO DE BELLEZA ESTILO 7 LIMITADA, RUT N° 76.159.979-8 en contra de la RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN N°74370 de fecha 28/04/2020, de este Departamento.

2.- ENTÉRESE por los afectado el monto total de la sanción impuesta mediante la Resolución Exenta mencionada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado de la presente resolución.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente, por carta certificada, o por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Ley 19.880 precitada.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución a Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CPF/CSS/PVV
[1170]09/02/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional
- Copia Interesado
- Oficina de Partes